Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de abril de 2019.-

Autos y Vistos; Considerando:

Que las decisiones de esta Corte no son, en principio, susceptibles de recurso alguno (Fallos: 302:1319 entre muchos otros), sin que en el caso se configure algún supuesto estrictamente excepcional que justifique apartarse de tal doctrina.

Por ello, se desestima la presentación de fs. 71. Hágase saber y estese a lo resuelto por el Tribunal a fs. 70.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

JUAN CARLOS MAQUEDA

RICARDO LUIS LORENZETTI

HORACIO ROSATTI

Recurso de revocatoria interpuesto por **Marcelo Jesús Villarreal**, asistido por el **Dr. Edgardo Corvalán**.